



## RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-316-20-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-022-02-05-2018, de 2 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió “cesar en funciones y dar por terminado el periodo constitucional del Defensor del Pueblo de Ecuador;
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*”;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante el Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*”;



**Que**, el artículo 38 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso”*;

**Que**, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el “Instructivo para la prueba de oposición de los concursos públicos de oposición y méritos de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, representante de los afiliados y jubilados al BIESS, y para los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”

**Que**, el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”*;

**Que**, en virtud del artículo 39 del Mandato de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Del Pueblo, Zaida Elizabeth Rovira Jurado presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

En función de los principios rectores de este proceso y en base a los criterios de valoración establecidos en el Art. 34 del mandato, interpongo el presente RECURSO a fin de que sea revisada la calificación (21,83) que sin ningún criterio ni motivación se me asignó en la entrevista que realicé con 4 de los 7 consejeros ya que el Consejero Xavier Zavala no estuvo presente y la Consejera Myriam Félix como Eduardo Mendoza, que hasta la entrevista anterior participaron activamente vía Skype durante mi participación no se les escuchó, por lo que nadie podría afirmar que estuvieron presentes durante el desarrollo de la entrevista para que puedan calificarme.

**Que**, en relación al único punto que versa en el Recurso interpuesto, una vez revisado el video donde consta la Sesión Ordinaria No. 048 del Pleno del CPCCS-T, y las calificaciones otorgadas por los Consejeros a la referida postulante en la entrevista realizada el 25 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos: 31 relativo a la entrevista; 34, referente a los criterios de valoración; 35 relativo a las preguntas que deben contestar los postulantes, donde claramente se expresa que versarán sobre el análisis y “el compromiso con valores democráticos”; 36 (Asignación del puntaje); y 40,



referente a la resolución del Recurso de Revisión, del Mandato de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelve confirmar la calificación otorgada a la Dra. Zaida Elizabeth Rovira Jurado.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y en aplicación del artículo 40 del Mandato Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

**RESUELVE**

**Artículo Único.** – Negar el Recurso de Revisión presentado por la postulante Zaida Elizabeth Rovira Jurado.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaría General, comuníquese a la ciudadana recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s).....	<u>2</u>
Quito.....	<u>2019</u>
<b>PROSECRETARIA</b>	



